

## PRENSA

*El Confidencial*

*Poder Judicial*

*Expansión*

*Cinco Días*

*Europa Press*

*Baleares.com*

*Jueves 15*  
*de Junio*  
*del 2017*

## Cortes aprueban exención del IVA a abogados y procuradores en turno de oficio

EFE • original

Madrid, 14 jun (EFE).- El Pleno del Senado ha aprobado la iniciativa conjunta de PP y PSOE que garantizará que los abogados y **procuradores** del turno de oficio estén exentos del pago del IVA, con lo que se corrige la obligatoriedad de Hacienda impuesta en enero en aplicación de una sentencia de la Unión Europea (UE).

Con 225 votos a favor, 18 en contra -de Podemos-, y una abstención, la Cámara ha dado luz verde a la proposición de Ley de reforma de la Asistencia Jurídica Gratuita sin introducir ningún cambio respecto al texto salido del Congreso, por lo que la normativa se publicará en el BOE sin necesidad de volver a la Cámara baja.

Pese al amplio apoyo del hemiciclo, varios grupos, entre ellos Podemos, han criticado la "ambigüedad" de la reforma que, al margen de la exención del IVA, establece que el turno de oficio será "obligatorio", sin aclarar, según ellos, si se impone a Colegios o a los profesionales.

PP y PSOE han destacado que la norma cuenta con el aval de los consejos de la Abogacía y **Procuradores** de España y han precisado que se trata de una "reforma puntual" dada la "urgencia" de la situación por señalar el carácter gratuito y obligatorio del servicio.

Ninguno de estos dos grupos han aceptado enmiendas, especialmente aquellas de Podemos cuyo senador ha tachado la reforma de "chapucera, ambigua y precipitada", al entender que es "lesiva para los profesionales del turno de oficio", debido a la obligatoriedad del servicio para los abogados.

Esta reforma puntual trata de poner fin a la incertidumbre generada en enero por la decisión de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda de descontar el 21 por ciento de IVA a los abogados y **procuradores** que prestan el servicio público a los beneficiarios de justicia gratuita.

Asociaciones, colegios profesionales y abogados llegaron a convocar encierros en marzo, pero Hacienda lo justificó en aplicación de una sentencia del Tribunal de Justicia de la UE, que analizó únicamente el sistema belga, que entiende que este servicio es voluntario y está sujeto a remuneración, por lo que no cabe la exención del IVA.

Pero la presente reforma hace hincapié en "el carácter de servicio público de esta actividad prestacional" destacando que dicho "servicio será obligatorio".

Serán los Consejos Generales de la Abogacía Española y de los Colegios de **Procuradores** de los Tribunales de España lo encargados de regular y organizar los servicios obligatorios de asistencia letrada gratuita. EFE

miércoles, 14 de junio de 2017

## El número de lanzamientos practicados aumenta un 2,2 por ciento en el primer trimestre del año

*El dato supone el primer incremento interanual después de siete trimestres consecutivos de descenso. La subida obedece al aumento de lanzamientos consecuencia de procedimientos derivados de arrendamientos urbanos, que crecen un 5,8 por ciento. La cifra de ejecuciones hipotecarias iniciadas baja un 26,2 por ciento respecto al mismo trimestre de 2016. Aumentan las demandas por despido y los concursos presentados, incluyendo los de personas naturales no empresarios*

Autor: Comunicación Poder Judicial

El número de lanzamientos practicados en el primer trimestre de 2017 fue de 17.055, lo que supone una subida del 2,2 por ciento respecto a los registrados en el mismo periodo del año pasado, según el informe [“Efectos de la crisis económica en los órganos judiciales \[cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estudios-e-Informes/Efecto-de-la-Crisis-en-los-organos-judiciales/1”](#), que la Sección de Estadística del Consejo General del Poder Judicial ha hecho público hoy.

El dato supone el primer incremento interanual en el número de lanzamientos practicados después de siete trimestres consecutivos de descenso.

La subida obedece al aumento de los lanzamientos consecuencia de procedimientos derivados de la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU), que alcanzaron los 9.612 –el 56,4 por ciento del total-, lo que representa un incremento del 5,8 por ciento respecto al primer trimestre de 2016.

Los lanzamientos consecuencia de ejecuciones hipotecarias, mientras tanto, experimentaron un descenso del 3,4 por ciento, hasta los 6.372. Los 711 lanzamientos restantes obedecieron a otras causas.

Cataluña –con 3.728, el 21,9 por ciento del total nacional- fue la Comunidad Autónoma en la que se practicaron más lanzamientos en el trimestre; seguida por Andalucía, con 2.927; la Comunidad Valenciana, con 2.358; y Madrid, con 1.843. Estos cuatro territorios sumaron el 63,7 por ciento de todos los lanzamientos practicados en España en ese periodo.

Atendiendo solo a los lanzamientos consecuencia de procedimientos derivados de la LAU, también aparece Cataluña en el primer lugar, con 2.422; seguida por Madrid, con 1.346; Andalucía, con 1.262; y la Comunidad Valenciana, con 1.117. En cuanto a los derivados de ejecuciones hipotecarias, la clasificación la encabeza Andalucía, con 1.515; seguida por la Comunidad Valenciana, con 1.165; y Cataluña, con 1.118.

El informe incluye también el número de lanzamientos solicitados a los servicios comunes de notificaciones y embargos, aunque con la advertencia de que este servicio no existe en todos los partidos judiciales, por lo que el dato permite medir la evolución, pero no indica los valores absolutos. Además, el hecho de que un lanzamiento sea solicitado al servicio común no supone que éste lo haya ejecutado.

Con estas premisas, los datos disponibles reflejan que el número de lanzamientos solicitados a los servicios comunes en el primer trimestre de 2017 fue de 19.926, un 14,6 por ciento más que en el mismo periodo del año anterior. De ellos, 11.758 terminaron con cumplimiento positivo, lo que representa un incremento interanual del 11,5 por ciento.

### **Las ejecuciones hipotecarias bajan un 26,2 por ciento**

El informe publicado por la Sección de Estadística revela también que el número de ejecuciones hipotecarias presentadas en el primer trimestre del año fue de 10.478, lo que supone una disminución del 26,2 por ciento en relación con el mismo periodo del año anterior. Este descenso interanual se observa con todas las Comunidades Autónomas, con la excepción de Cantabria, Galicia y Madrid.

La Comunidad Autónoma con mayor número de ejecuciones hipotecarias iniciadas fue Andalucía, con 2.477, el 23,6 por ciento del total nacional. Le siguen Cataluña, con 1.708; la Comunidad Valenciana, con 1.598; y Madrid, con 973.

### **Aumenta el número de concursos presentados**

El número de concursos presentados entre el 1 de enero y el 31 de marzo de este año, contabilizando los presentados en los Juzgados de lo Mercantil y los de personas físicas registrados en los Juzgados de Primera Instancia y de Primera Instancia e Instrucción fue de 1.937, de los que 566 correspondieron a personas naturales no empresarios. El dato supone un incremento del 14,7 por ciento respecto al mismo trimestre de 2016.

En los Juzgados de lo Mercantil se ha observado un incremento del 5,8 por ciento en el número de concursos presentados, que han pasado de 1.296 a 1.371. Cataluña es el territorio donde estos órganos judiciales registraron más concursos, con 283, lo que supone el 20,6 por ciento del total. Le siguieron Madrid, con 235; la Comunidad Valenciana, con 182; y Andalucía, con 164.

En cuanto a los concursos presentados por personas físicas, el aumento interanual es del 44 por ciento, al pasar de 393 en el primer trimestre de 2016 a 566 en el mismo periodo de este año. También aquí es Cataluña la Comunidad Autónoma con más concursos presentados, con 213, que representan el 37,6 por ciento del total nacional. Le siguen la Comunidad Valenciana, con 89; Madrid, con 73; y Andalucía, con 51.

Por otra parte, el número de concursos declarados en el primer trimestre en los Juzgados de lo Mercantil fue de 863, un 3,5 por ciento menos que en el mismo periodo del año anterior. A esta cifra se añaden los 290 concursos declarados y concluidos al amparo del artículo 176 bis 4 de la Ley Concursal.

Además, en el primer trimestre de 2017 llegaron a la fase de convenio un total de 191 concursos, mientras que iniciaron la fase de liquidación 800, un 21,3 por ciento menos que en el mismo trimestre de 2016.

Respecto a los expedientes del artículo 64 de la Ley Concursal, relativo a la modificación sustancial de las condiciones de trabajo de carácter colectivo (ERE), se han presentado 128 expedientes, un 13,5 por ciento menos que en el primer trimestre del año anterior.

### **Las demandas por despido suben un 7,9 por ciento**

El primer trimestre de 2017 registró un incremento interanual en las demandas por despido. Las 27.166 demandas por despido presentadas en los Juzgados de lo Social entre el 1 de enero y el 31 de marzo suponen un aumento interanual del 7,9 por ciento, el más importante desde el primer trimestre de 2013.

Madrid –con 5.507, el 20,3 por ciento del total nacional- fue la Comunidad Autónoma en la que se presentaron más demandas de este tipo. Le siguieron Cataluña, con 5.046; y Andalucía, con 3.978. Los incrementos interanuales más importantes se han registrado en Murcia, con un aumento del 30,4 por ciento; Asturias (24,8 por ciento), Madrid (24,6 por ciento), e Illes Balears (20 por ciento). Por el contrario, las demandas de despido disminuyeron más del 20 por ciento en Castilla y León y en Navarra.

También han aumentado las demandas de reclamaciones de cantidad. Las 34.041 presentadas en el primer trimestre del año representan un 21,8 por ciento más que las presentadas en el mismo periodo de 2016. El mayor número se ha dado en Madrid, con 7.630, lo que supone un 22,4 por ciento del total nacional. Le siguen Andalucía, con 6.101; y Cataluña, con 3.888.

### **Más procedimientos monitorios**

Los procedimientos monitorios presentados en el primer trimestre del año en los Juzgados de Primera Instancia y de Primera Instancia e Instrucción fueron 136.155, lo que supone un incremento 4,2 por ciento respecto al mismo periodo de 2016.

Se observan incrementos interanuales superiores al 25 por ciento en Cataluña y Madrid.

Este tipo de procedimiento sirve para reclamar deudas dinerarias líquidas, determinadas, vencidas y exigibles, e incluyen las cantidades debidas en concepto de gastos comunes de comunidades de propietarios de inmuebles urbanos.

## Contenidos relacionados

Efecto de la Crisis en los órganos judiciales [/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estudios-e-  
Informes/Efecto-de-la-Crisis-en-los-organos-judiciales/]

# La UE declara ilegales las webs de intercambio de archivos

El TJUE ha proporcionado, en un fallo hecho público ayer, una interpretación definitiva sobre las violaciones de derechos que llevan a cabo las plataformas que permiten el acceso a contenidos protegidos.

V. Moreno. Madrid

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) declaró ayer en una resolución que la puesta a disposición y la gestión de una plataforma de intercambio en línea debe considerarse un acto de comunicación en el sentido de la directiva de derechos de autor y, por tanto, representa una violación de la misma.

Para Antonio Fernández, director general de la Asociación de Desarrollo de la Propiedad Intelectual (Adepi), "esta sentencia tiene el enorme valor de unificar el criterio para toda la UE sobre los sitios *peer-to-peer* (P2P) y, por tanto, sentar jurisprudencia. Ahora, los estados miembros podrán, con el respaldo de la Justicia y sin necesidad de procesos interminables, ordenar el bloqueo de *The Pirate Bay* y otras plataformas P2P cuya principal actividad sea el intercambio ilícito de música, libros o películas".

En el mismo sentido se manifiesta Carlota Navarrete, directora de La coalición de creadores e industrias de contenidos, al afirmar que éste "es un fallo importante a favor de la lucha contra la piratería por la contundencia con la que resuelve la no impunidad de estas plataformas y sus responsables, que pretendían maquillar fraudulentamente su actividad tras la bondad del P2P".

## La bahía pirata

En el presente asunto, en el que el Tribunal Supremo de Países Bajos deseaba saber si una plataforma de intercambio como *The Pirate Bay* realizaba una comunicación al público en el sentido de la normativa europea y podría en consecuencia infringir los derechos de autor, el TJUE afirma que ha quedado acreditado que a través de este espacio en la Red se ponía a disposición de los usuarios de la plataforma obras protegidas, de manera que dichos usuarios podían acceder a ellas desde el lugar y en el momento que



Con esta sentencia, el TJUE sienta jurisprudencia a nivel europeo sobre las página web P2P.

eligieran individualmente. Si bien admite que son los usuarios quienes han subido las obras, el TJUE señala que los administradores de la plataforma desempeñan un papel ineludible en la puesta a disposición de las mismas. En este contexto, la corte europea también menciona la indexación de los ficheros *torrents* realizada por los administradores, de manera que las

## El TJUE afirma que los administradores de la web tiene un papel ineludible en la puesta a disposición

obras a las que remiten esos ficheros puedan ser fácilmente localizadas y descargadas.

También añade que esta web propone además un motor de búsqueda, categorías basadas en la naturaleza de las obras, su género o popularidad. Por otro lado, destaca los administradores suprimen los ficheros *torrents* obsoletos o erróneos y filtran de manera activa algunos contenidos.

El fallo, que da por demostrado que *The Pirate Bay* genera ingresos publicitarios considerables y que tenía como objetivo lograr importantes beneficios, destaca igualmente que según las pruebas presentadas por el Tribunal Supremo de Países Bajos también se entiende que esta espacio web era utilizado por un número considerable de personas -figuran varias decenas de millones de usuarios- y que, aunque los administradores fueron informados de que estaban proporcionando acceso a obras publicadas sin autorización de los titulares de los derechos de autor, no hicieron nada para cambiarlo o detenerlo.

## Pruebas suficientes

Eso sin olvidar que estos mismos administradores manifestaban expresamente en los blogs y foros de la plataforma que su objetivo era poner obras a disposición de los usuarios y animaban a estos últimos a hacer copias de dichas creaciones. Basándose en esta y el resto de las evidencias, el TJUE afirma que los propietarios de *The Pirate Bay* no podían ignorar de ninguna manera que su página tenía como objetivo facilitar el acceso a obras publicadas de manera ilegal.

## Cultura perseguirá la piratería con el software de LaLiga

El Ministerio de Cultura utilizará para perseguir las descargas y webs ilegales el software anti-piratería de la Liga de Fútbol Profesional (LaLiga), con el que espera reducir el tiempo de identificación de sus propietarios a unos 15 minutos, tarea que ahora ocupa de media entre uno y ocho meses. El secretario de Estado de Cultura, Fernando Benzo, ha firmado un convenio con el presidente de LaLiga, Javier Tebas, por el que la patronal

de clubes de fútbol pondrá a disposición del ministerio, de forma gratuita y durante los próximos tres años, la licencia del programa informático con el que lucha contra los piratas en el ámbito del deporte, para su adaptación al ámbito cultural. Esta herramienta permitirá a la sección segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual acortar el plazo de tramitación de los expedientes un 50% respecto al tiempo de

instrucción actual, según ha asegurado el secretario de Estado de Cultura. El programa informático de LaLiga facilita de forma automática la identificación no sólo de los propietarios de las páginas responsables de la vulneración, sino de las empresas intermediarias que dan servicio a las webs con un expediente abierto. Incluidos anunciantes o plataformas de pago electrónico. "Va a ser un salto cualitativo de una enorme magnitud", ha

pronosticado Benzo. Además de la cesión de la licencia, LaLiga formará a los técnicos de la sección segunda en el empleo más efectivo del 'software'. La puesta a disposición de este programa de LaLiga no cambiará sin embargo el comienzo de actuación contra las páginas pirata, y tendrá que ser, como ahora, el dueño de los derechos de autor vulnerados el que interponga la denuncia para que el proceso se inicie.

## PODER JUDICIAL

El número de lanzamientos sube un 2,2% en el primer trimestre

Expansión. Madrid

El número de lanzamientos practicados en el primer trimestre de 2017 fue de 17.055, lo que supone una subida del 2,2% respecto a los registrados en el mismo periodo del año pasado, según el informe *Efectos de la crisis económica en los órganos judiciales*, elaborado por la sección de estadística del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ).

Según explica el CGPJ, la subida obedece al aumento de los lanzamientos consecuencia de procedimientos derivados de la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU), que alcanzaron los 9.612 -el 56,4% del total-, lo que representa un incremento del 5,8% respecto a 2016.

Los lanzamientos consecuencia de ejecuciones hipotecarias, mientras tanto, experimentaron un descenso del 3,4%, hasta los 6.372.

Cataluña -con 3.728, el 21,9% del total nacional- fue la comunidad en la que se practicaron más lanzamientos en el trimestre; seguida por Andalucía, con 2.927; la Comunidad Valenciana, con 2.358; y Madrid, con 1.843. Estos cuatro territorios sumaron el 63,7% de todos los lanzamientos practicados en España en ese periodo.

Atendiendo solo a los lanzamientos consecuencia de procedimientos derivados de la LAU, también aparece Cataluña en el primer lugar, con 2.422; seguida por Madrid, con 1.346; Andalucía, con 1.262; y la Comunidad Valenciana, con 1.117. En cuanto a los derivados de ejecuciones hipotecarias, la clasificación la encabeza Andalucía, con 1.515; seguida por la Comunidad Valenciana, con 1.165; y Cataluña, con 1.118.

El informe revela también que el número de ejecuciones hipotecarias presentadas en el primer trimestre fue de 10.478, lo que supone una disminución del 26,2% en relación con el mismo periodo del año anterior. Este descenso interanual se observa con todas las comunidades autónomas, con la excepción de Cantabria, Galicia y Madrid.

## C-LM, CyL, Baleares, Murcia, Ceuta y Melilla aumentaron el gasto en papel e impresión en Justicia pese al plan 'papel 0'

EUROPA\_PRESS • original

MADRID, 14 (EUROPA PRESS)

La Administración de Justicia de las comunidades de Castilla La Mancha, Castilla y León, Baleares y Murcia y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla gastó 2,3 millones de euros en papel e impresión en 2016, aumentando el gasto pese a la implantación del plan 'papel cero' que pretendía impulsar las comunicaciones telemáticas en la Administración de Justicia.

Este dato responde a una pregunta al Gobierno del senador de En Comun Podem Joan Comoreras relativa al gasto en papel y tóner en los Juzgados de las Comunidades Autónomas que no tienen transferidas las competencias. Según la información del Gobierno, el gasto el pasado año fue de 889.389 euros en papel y de 1'47 millones de euros en tóner en las cuatro comunidades y dos ciudades autónomas.

En declaraciones a Europa Press, Comoreras considera que el plan 'papel cero' del Ministerio, que desde 2016 obliga a la digitalización de las comunicaciones en la Administración de Justicia, es "irreal" y señala que estas cifras contraponen las buenas intenciones del Ministerio con la realidad, pues "el gasto ha ido incrementándose en los últimos años".

### AUMENTO DE GASTO DESDE 'PAPEL CERO'

Según el senador, la implantación de LexNet, un sistema de comunicación electrónico para abogados y **procuradores**, lejos de reducir el gasto en papel ha aumentado, ya que en los juzgados las comunicaciones acaban imprimiéndose.

Así, los datos oficiales muestran que el gasto de papel e impresión en 2016, año en el que se impulsó el plan 'papel cero', experimentó un ascenso con respecto al dato de 2015, cuando se invirtieron 1,83 millones de euros.

Pese a que Comoreras preguntó al Gobierno sobre el gasto de Justicia de todas las comunidades, el resto de regiones tienen transferidas las competencias por lo que el Gobierno desconoce el gasto en papel e impresión.

Si bien, desde el grupo de Podemos en el Senado aseguran que la extrapolación de estos datos, por población, daría un gasto de la Administración de Justicia en el conjunto del país de al menos 17 millones de euros.

## Los alquileres elevan los casos de desahucio tras siete trimestres a la baja

J. PORTILLO  
MADRID

Los juzgados se han convertido en un termómetro clave de la evolución de la situación económica española. Ejecuciones hipotecarias, desahucios, demandas laborales o empresas en liquidación dan la temperatura de la coyuntura, tal y como revela el informe *Efectos de la crisis económica en los órganos judiciales*, publicado ayer por la sección de estadística del

Consejo General del Poder Judicial (CGPJ).

La información recopilada revela que el número de ejecuciones hipotecarias presentadas en el primer trimestre de 2017 ascendió a 10.478 en todo el país, un 26,2% menos que en el mismo periodo de 2016. Un descenso que se repite en todas las comunidades excepto Cantabria, Galicia y Madrid. Pese a ello, se da la circunstancia de que el número de lanzamientos, o desahucios de vi-



Viviendas en alquiler.  
PABLO MONJE

vienda, llevados a cabo entre enero y marzo se eleva un 2,2% a nivel nacional. Se trata del primer incremento interanual registrado tras siete trimestres consecutivos de caídas. El efecto, en todo caso, no responde a los desahucios relacionados con la ejecución de hipotecas, que descienden un 3,4%, sino a los relacionados con alquileres en aplicación de la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU), con 9.612 casos, lo que supone el 56,4% del total y un alza

interanual del 5,8%. De hecho, los juzgados vienen registrando un descenso en los desahucios hipotecarios debido a que varias Audiencias Provinciales han decidido congelar los lanzamientos a la espera de que el Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) aclare varias cuestiones presentadas por distintos juzgados y el propio Tribunal Supremo.

En concreto, la Corte de Luxemburgo tiene pendiente pronunciarse sobre el efec-

to de anular cláusulas hipotecarias de vencimiento anticipado abusivas para aclarar las consecuencias directas sobre el desahucio, aunque la respuesta tardará porque el TJUE ha denegado dar una contestación expresa.

La estadística también revela una mayor conflictividad laboral, con un 7,9% más de demandas por despido; un 14,7% más de empresas en concurso aunque con un descenso del 21,3% de las liquidaciones.

## CEOE reitera su oferta salarial de subidas hasta el 2,5% y confía en sellar un acuerdo este mes

El acuerdo, pendiente de que CEOE acepte un aumento mínimo superior al 1%

UGT y CC OO ven "posible" llegar a un pacto

CINCO DÍAS  
MADRID

La Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) reiteró ayer a los sindicatos su oferta salarial para el acuerdo de negociación colectiva de 2017, consistente en una subida de entre el 1% y el 2%, más medio punto adicional variable, vinculado fundamentalmente a la productividad. Tras la reunión de la junta directiva celebrada este miércoles, la organización empresarial subrayó que su propuesta es "realista y ambiciosa".

"Realista", explica, porque casi la mitad de las empresas, especialmente las pequeñas, aún están en pérdidas y hay que seguir estimulando la creación de empleo, y "ambiciosa" porque

la banda salarial que plantea está en línea con lo que se está negociando "sector por sector y empresa a empresa". En este sentido, la patronal recordó que la subida salarial pactada hasta mayo fue de promedio el 1,27%. "Sería deseable que se aprovechara lo que queda del mes de junio para intentar llegar a un acuerdo", afirmó CEOE en un comunicado, que aseguró estar a la espera de una reunión "definitiva" con CC OO y UGT que sirva también para establecer las pautas de un acuerdo de negociación colectiva para próximos años.

La propuesta salarial de CEOE no ha cambiado respecto a la oferta anterior, aunque sí respecto a la oferta inicial que realizó en los primeros compases de la negociación: subida de hasta el 1,5%, más medio punto adicional variable. Aquella propuesta inicial fue mejorada el pasado mes de abril tras la negativa sindical a firmar un acuerdo que tuviera un sueldo del 0,0%.

La oferta actual de la patronal pasa por tener en cuenta una banda salarial de entre el 1% y el 2% (más medio punto adicional), pero atendiendo a las situaciones específicas de cada empre-



Juan Rosell, presidente de la patronal CEOE.  
PABLO MONJE

La patronal cree que el alza salarial no debería desmarcarse de lo que ya se pacta en las empresas, del 1,27% hasta mayo

sa y sector y en función de determinadas variables, como resultados, ventas, ebitda, reducción del absentismo, objetivos, beneficios o pérdidas de la empresa.

Por su parte, los sindicatos aseguraron ayer que es posible llegar a un acuerdo de negociación colectiva para este año con la patronal e instaron a convocar la mesa de negociación para intentar alcanzarlo. La clave de un futuro acuerdo podría estar en que CEOE accediera a elevar el sueldo mínimo por encima del 1% a cambio de un menor compromiso con las cláusulas de garantía salarial, según explicaron fuentes de la negociación.

## La recuperación económica dispara el absentismo laboral

La tasa de horas no trabajadas se eleva al 4,88% en 2016

El coste total del absentismo por contingencias comunes se sitúa en 68.500 millones

EDUARDO L. GARCÍA  
MADRID

La recuperación económica no trae únicamente buenas noticias. La tasa de absentismo laboral repuntó en 2016 por tercer año consecutivo al situarse en el 4,88%, según el *Informe Adecco sobre absentismo* presentado ayer. El absentismo crece a mayor ritmo que la economía española. "Lo preocupante es que la tasa crezca por encima del PIB", señaló Francisco Javier Blasco, director de asesoría jurídica de Adecco.

La tasa de absentismo, porcentaje de las horas no trabajadas respecto a la jornada pactada efectiva, crece desde 2014 hasta situarse muy cerca del máximo histórico de 2007 (4,95%). Durante la crisis se redujo hasta el mínimo del 4,1% en 2013.

Por sectores, el absentismo creció en servicios e industria, hasta el 5% y el 4,8%, respectivamente, y disminuyó ligeramente en la construcción, hasta el 3,1%.

El factor determinante de la tasa de absentismo es el número de horas no trabajadas por incapacidad temporal, que creció un 6%, ocasionando 1.266 días de baja por cada 100 trabajadores. El 86% de los mismos se derivan de procesos de contingencia común. En 2016 se produjeron 4.270.848 procesos de este tipo en España, un 8,55% más que en 2015. La tasa de absentismo es superior en mujeres que en hombres, debido a la mayor asunción de responsabilidades familiares.

Este tipo de absentismo generó un coste total de 68.500 millones para la sociedad, un 10,91% más que en 2015. "No puede ser que el segundo país más longevo del mundo tenga los peores ratios de abstencionismo por contingencias comunes", señaló Blasco.

Adecco estipula que el 35% de las bajas por incapacidad temporal se producen de manera fraudulenta. Este fraude supuso un coste por trabajador a la empresa de 482 euros anuales.



## TS establece que puede condenarse a la vez por conducir borracho y negarse a soplar

original

MADRID, 14 Jun. (EUROPA PRESS) -

El Pleno de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha establecido que es compatible la condena simultánea por delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas y por delito de negativa a someterse a la práctica de la prueba de alcoholemia a requerimiento de agente de la autoridad. Rechaza que en este caso no se vulnera el principio 'non bis in idem', que impide castigar dos veces a una persona por un mismo hecho.

En una reciente reunión de carácter jurisdiccional, la Sala II del alto tribunal ha aplicado esta doctrina a un caso concreto y ha desestimado el recurso de un conductor que se negó a pasar la prueba de alcoholemia tras ser requerido para ello por una patrulla policial en una calle de Esplugues de Llobregat (Barcelona), a la una de la mañana del 22 de abril de 2016.

Los agentes le instaron a realizar la prueba porque el automovilista había cruzado el coche en la calzada, lo que impedía circular al resto de vehículos, después de marchar de forma irregular, dando marcha atrás y marcha delante, al tiempo que discutía con su mujer y forcejeaba con su hijo menor de edad que iba en los asientos traseros del coche.



Artículo Relacionado

### REFORZAR LA TUTELA PENAL

En este caso, la sentencia recuerda que el legislador ha considerado la punición acumulada de ambos tipos penales como necesaria "para reforzar con una mayor eficacia la tutela penal de los importantes bienes jurídicos personales que están detrás de los riesgos de la circulación vial, según se acredita mediante las cifras negras que reiteradamente publica la Dirección General de Tráfico".

En este caso, tanto el Juzgado de lo Penal número 25 de Barcelona, como la Audiencia Provincial, consideraron probado que el hombre tenía síntomas evidentes de hallarse bajo la influencia del alcohol, tales como comportamiento agresivo,

<http://www.europapress.es/nacional/noticia-tx-establece-puede-condenarse-vez-conducir-borracho-ncenarse-sonlar-20170614143101.html>

insultante, irrespetuoso, eufórico, excitado, habla pastosa, incoherente y repetitiva, falsa apreciación de las distancias y movimiento oscilante de la verticalidad.

Por ello fue condenado a 1.440 euros de multa por el delito contra la seguridad del tráfico al conducir bajo la influencia de las bebidas alcohólicas (artículo 379.2 del Código Penal) y a 6 meses de prisión por el delito de desobediencia a pasar la prueba de alcoholemia (artículo 383), en este último caso con la atenuante de embriaguez.

El condenado recurrió en casación al Supremo, entre otros motivos, al considerar que no cabe la condena conjunta por los delitos comprendidos en los artículos 379.2 y 383, ya que ello conculca el principio 'non bis in ídem', por condenar simultáneamente por delito de conducir bajo la influencia del alcohol y por delito de no someterse a las pruebas para comprobarlo.

La sentencia, de la que ha sido ponente el magistrado Alberto Jorge Barreiro, rechaza el argumento y explica que en este caso no se ha castigado el mismo hecho. Así, en el delito del artículo 379.2 del Código Penal, la conducta punible consiste en conducir el vehículo bajo la influencia de bebidas alcohólicas, y en cambio, la conducta prevista en el artículo 383 del Código Penal es la negativa a pasar la prueba de alcoholemia.

En este segundo delito, el bien jurídico directamente protegido es el principio de autoridad, y, en el caso del primer delito, el bien tutelado es la seguridad vial, según detalla la sentencia dada a conocer este miércoles.

Y en el caso que se juzga, el Supremo no tiene duda alguna de que, dado el estado en que conducía el vehículo de motor el acusado por una vía pública, cuyos síntomas y maniobras se describen en el relato de hechos probados, resulta incuestionable que se dan todos los elementos del tipo penal de conducir bajo los efectos del alcohol.

La Sala subraya que la función del artículo de negativa a pasar la prueba de alcoholemia todavía alcanza un mayor realce tras la reforma legal de 2007 del tipo de conducción etílica que se cumplimenta por el mero acto de conducir un vehículo de motor después de haber ingerido bebidas alcohólicas por encima de ciertas tasas legales.

"A partir de esa reforma resulta imprescindible la práctica de la pericia de alcoholemia para constatar el elemento típico nuclear consistente en la tasa de alcoholemia. De modo que en el caso de que no operara el tipo penal del artículo 383 la eficacia preventiva del nuevo supuesto todavía quedaría más debilitada que en los casos previstos en el primer inciso del artículo 379.2 -conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas sin necesidad de que conste la tasa de alcoholemia"-.

Además, para los magistrados, "tampoco puede cuestionarse que el procurar que la autoridad y sus agentes ejerzan las funciones que les encomienda la sociedad en unas condiciones de legítima eficacia, prohibiéndose aquellas conductas que las dificulten u obstaculicen, constituye un bien jurídico tutelable por la norma penal."

## Baleares aumenta el gasto en papel e impresión en Justicia pese al plan papel 0

original



La Administración de Justicia de las comunidades de Castilla La Mancha, Castilla y León, Baleares y Murcia y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla gastó 2,3 millones de euros en papel e impresión en 2016, aumentando el gasto pese a la implantación del plan 'papel cero' que pretendía impulsar las comunicaciones telemáticas en la Administración de Justicia.

Este dato responde a una pregunta al Gobierno del senador de En Común Podem Joan Comoreras relativa al gasto en papel y tóner en los Juzgados de las Comunidades Autónomas que no tienen transferidas las competencias. Según la información del Gobierno, el gasto el pasado año fue de 889.389 euros en papel y de 1'47 millones de euros en tóner en las cuatro comunidades y dos ciudades autónomas.

En declaraciones a Europa Press, Comoreras considera que el plan 'papel cero' del Ministerio, que desde 2016 obliga a la digitalización de las comunicaciones en la Administración de Justicia, es "irreal" y señala que estas cifras contraponen las buenas intenciones del Ministerio con la realidad, pues "el gasto ha ido incrementándose en los últimos años".

### AUMENTO DE GASTO DESDE 'PAPEL CERO'

Según el senador, la implantación de LexNet, un sistema de comunicación electrónico para abogados y **procuradores**, lejos de reducir el gasto en papel ha aumentado, ya que en los juzgados las comunicaciones acaban imprimiéndose.

Así, los datos oficiales muestran que el gasto de papel e impresión en 2016, año en el que se

<http://ibeconomia.com/destacado/balcerez-aumenta-gasto-papel-e-impression-justicia-pese-al-plan-papel-iv>

impulsó el plan 'papel cero', experimentó un ascenso con respecto al dato de 2015, cuando se invirtieron 1,83 millones de euros.

Pese a que Comoreras preguntó al Gobierno sobre el gasto de Justicia de todas las comunidades, el resto de regiones tienen transferidas las competencias por lo que el Gobierno desconoce el gasto en papel e impresión.

Si bien, desde el grupo de Podemos en el Senado aseguran que la extrapolación de estos datos, por población, daría un gasto de la Administración de Justicia en el conjunto del país de al menos 17 millones de euros.

europa press